Señores,
JUZGADO CUARTO (04) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
j04labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante:	YISELA MARÍA SALDARRIAGA POSADA
Demandados:	EFICACIA S.A., GRUPO FAMILIA Y OTROS
Radicación:	05001 31 05 004 2020 00182 00

ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN A EFICACIA S.A.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderado judicial de **EFICACIA S.A.**, conforme al poder conferido y el cual se adjunta al presente libelo, por medio del presente **SOLICITO LA NULIDAD DE LA SEDICIENTE NOTIFICACIÓN PERSONAL** a mi representada, de conformidad con los siguientes:

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

1.1 La señora YISELA MARÍA SALDARRIAGA POSADA inició proceso ordinario laboral de primera instancia, en contra de GRUPO FAMILIA, EFICACIA S.A., APOYO POP EN LIQUIDACIÓN, ACCION SAS, ACCIONES Y SERVICIOS SAS Y EXTRAS S.A., el 13 de julio del 2020, según reposa en la página web de la rama judicial.

2020-07-13	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 13/07/2020 a las 17:00:25	2020-07-13	2020-07-13	2020-07-13

1.2 Si bien el día el 27 de junio del 2020 (**16 días antes de la radicación de la demanda**) se remitió correo electrónico por parte de LINA MARIA ESPINOSA HENAO (persona de la cual se desconoce la calidad con la que actúa en el presente proceso) a la dirección electrónica notificacionjudicial@eficacia.com.co, en el cual indica *"adjunto demanda que se presenta en contra de las entidades acá notificadas…"*. Lo cierto es que, bajo la gravedad de juramento, indico que el archivo no pudo ser abierto ni visualizado en atención al mensaje que a continuación se ilustra:

La anterior acción, fue notificada en cumplimiento del artículo 6° del Decreto 806 de 2020 (Vigente al momento de la radicación), el cual reza:

> *"(…) el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados (…)"*

Es decir que, a la fecha del envío del correo, aun no se había admitido la demanda.

1.3 Mediante auto del 23 de febrero del 2021, se admitió la demanda impetrada en contra de GRUPO FAMILIA, EFICACIA S.A., APOYO POP EN LIQUIDACIÓN, ACCION SAS, ACCIONES Y SERVICIOS SAS Y EFICACIA S.A. y el despacho, ordenó notificar a las demandadas, según la actuación que reposa en la página de web de la rama judicial.

2021-02-23	Fijacion estado	Actuación registrada el 22/02/2021 a las 16:20:12.	2021-02-23	2021-02-23	2021-02-22
2021-02-23	Auto admite demanda	y ordena notificar (D)			2021-02-22

1.4 El día 27 de julio del 2021 mediante comunicado enviado por Lina María Espinosa Henao, enviado al correo impuestos@eficacia.com.co se pretendió efectuar la notificación del presente proceso. Sin embargo, a pesar de que se trató de remitir una notificación personal y se remitieron piezas procesales a las cuales mi representada no logró tener acceso, debe precisarse al despacho que mi representada no fue debidamente notificada en atención a que, como bien se encuentra registrado en el Certificado de Existencia y Representación legal de mi representada - VIGENTE PARA LA FECHA DE NOTIFICACIÓN - el correo electrónico autorizado para notificación judicial es notificaciónjudicial@eficacia.com.co y NO impuestos@eficacia.com.co

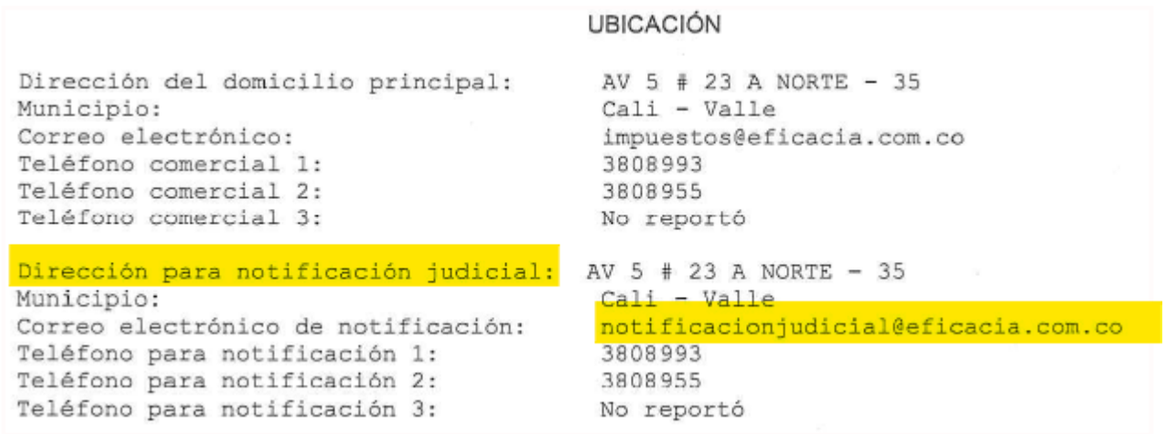

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	AV 5 # 23 A NORTE - 35
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	impuestos@eficacia.com.co
Teléfono comercial 1:	3808993
Teléfono comercial 2:	3808955
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	AV 5 # 23 A NORTE - 35
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	notificacionjudicial@eficacia.com.co
Teléfono para notificación 1:	3808993
Teléfono para notificación 2:	3808955
Teléfono para notificación 3:	No reportó

1.5 En atención al correo mencionado en el hecho 1.4, el suscrito en representación de EFICACIA S.A., el 09 de agosto del 2021 a las 3:09 p.m. remitió correo electrónico a j04labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co solicitando la notificación personal en debida forma, teniendo en cuenta lo parámetros señalados en el Decreto 806 del 2020, correo que se adjunta con el presente escrito.

1.6 De esta manera, se evidencia que si bien mi representada de buena fe solicitó al despacho se efectuara notificación en debida forma en atención a que no se cuenta con las piezas procesales pertinentes para ejercer una defensa, lo cierto es que el despacho NUNCA dio trámite a la misma. Enterándose mi prohijada que mediante auto notificado el 26/10/2023 el Juzgado resolvió tener por no contestada la demanda y adjuntando en dicha providencia el enlace de acceso al expediente digital, enlace en el cual NO reposa prueba alguna de una debida notificación a EFICACIA S.A.

En atención a lo anterior, mi representada NO ha sido notificada en debida forma conforme lo preceptuado en el Decreto legislativo 806 del 2020 (Decreto vigente al momento de la radicación de la demanda) por cuanto **(i)** Si bien la parte demandante remitió la demanda el 27/06/2020 al correo correcto, en atención a lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 "*el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados*" lo cierto es que, dicho archivo adjunto NO pudo ser visualizado ni descargado por mi prohijada **(ii)** La notificación que pretendió hacer el apoderado de la parte actora, el día 27/07/2021 no fue remitida a la dirección electrónica que suministró EFICACIA S.A. para notificaciones judiciales, puesto que la misma se remitió a la dirección electrónica impuestos@eficacia.com.co y no al correo de notificación judicial que se encuentran en el certificado de existencia y representación legal de la compañía, el cual es: notificaciónjudicial@eficacia.com.co

y (iii) EFICACIA S.A. solo pudo tener conocimiento del contenido del escrito de demanda, pruebas y anexos en atención al auto notificado por estados del 26 de octubre del 2023 como quiera que se publicó el link de acceso al expediente digital.

1.8 En vista de lo anterior, se precisa que si bien se intentó notificar a EFICACIA S.A. de la demanda impetrada, lo cierto es que mi representada no fue debidamente notificada del proceso de marras, pues conforme Decreto legislativo 806 del 2020, se exige que la notificación se surta junto con los anexos a los que haya lugar en un traslado y que se efectué al correo electrónico autorizado por la compañía para recibir notificaciones judiciales y que se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal.

1.9 La normatividad aplicable para la fecha en la que se pretendió notificar a mí representada, es el Decreto 806 del 2020, el cual en su artículo 8° expone:

> *"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos* ***a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación****, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.* ***Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio****." (negrilla y subrayado fuera del texto)*

Conforme se expone, el articulo precitado precisa que, los anexos deberán enviarse por el mismo medio que se efectuó la notificación, por lo que, evidenciada la misma, es claro que la parte demandante NO remitió los anexos correspondientes a la demanda y el auto admisorio de la misma en debida forma, pues si bien se adjuntó un enlace para acceso a los mismos, mi representada nunca los pudo visualizar, pese a que la notificación se efectuó a una dirección electrónica disímil a la que mi representada destinó para recibir notificaciones judiciales, tal como se consta en el certificado de existencia y representación legal.

II. CAUSAL DE NULIDAD ALEGADA (INDEBIDA NOTIFICACIÓN)

Conforme a lo expuesto en precedencia y lo dispuesto en el artículo 133 -numeral 8º- del Código General del Proceso, en el caso que nos ocupa hubo una indebida notificación a mi representada, puesto que en la notificación que se pretendía efectuar NO fueron remitidos en debida forma la demanda, las pruebas, los anexos y el auto admisorio de la misma en atención a que nunca se tuvo acceso a tales piezas procesales, y adicionalmente, el intento de notificación mencionado fue remitido a a una dirección de correo electrónico diferente al correo destinado por mi representada para recibir notificaciones judiciales, teniéndose entonces por no notificada a EFICACIA S.A.

Así las cosas, es menester precisar que el demandante debió acatar lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 por estar vigente al momento de la admisión de la demanda, en este sentido se tiene que el artículo 3 del Decreto 806 del 2020, reza:

> *"ARTÍCULO 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.*
>
> ***Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal****. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.*

Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento."

Por otro lado, el artículo 6 ibidem, expone:

"…el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados…"

En relación con la dirección electrónica a la que se debe enviar la NOTIFICACIÓN del escrito de demanda junto con sus pruebas, anexos y el auto admisorio de la misma, el artículo 8 ibidem reza:

"ARTÍCULO 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos ***a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación****, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio." (negrilla y subrayado fuera de texto)*

En este sentido, es claro que la parte demandante incumplió con el deber procesal de (i) remitir el escrito de demanda junto con sus pruebas y anexos de manera simultánea a la presentación de la demanda, asegurándose que los documentos enviados puedan ser visualizados y descargados por la entidad a la que se pretende notificar y, (ii) de efectuar la notificación personal de la demanda, anexos, pruebas y del auto admisorio de la misma al correo electrónico autorizado por mi representada, el cual conforme al certificado de existencia y representación legal es notificacionjudicial@eficacia.com.co y no impuestos@eficacia.com.co. En consonancia con lo expuesto, es importante detallar lo siguiente:

- Si bien el 27/06/2020 la señora Lina María Espinosa Henao remitió correo denominado "*NOTIFICACIÓN DEMANDA*" a la dirección electrónica notificacionjudicial@eficacia.com.co, lo cierto es que, bajo gravedad de juramento se indica, mi representada no logró tener acceso al archivo remitido en enlace como quiera que el mismo no existía.

- Si bien la señora Lina María Espinosa Henao remite correo electrónico el 27/07/2021 a impuestos@eficacia.com.co por medio del cual pretende notificar la demanda instaurada por la señora YISELA MARÍA SALDARRIAGA POSADA en contra de EFICACIA S.A., lo cierto es que tal dirección electrónica NO ES la de notificaciones judiciales que mi representada autorizó y que se encuentra inscrita en el Certificado de existencia y representación legal de la misma, pues tal y como se pasa a demostrar, el email correcto es notificacionjudicial@eficacia.com.co

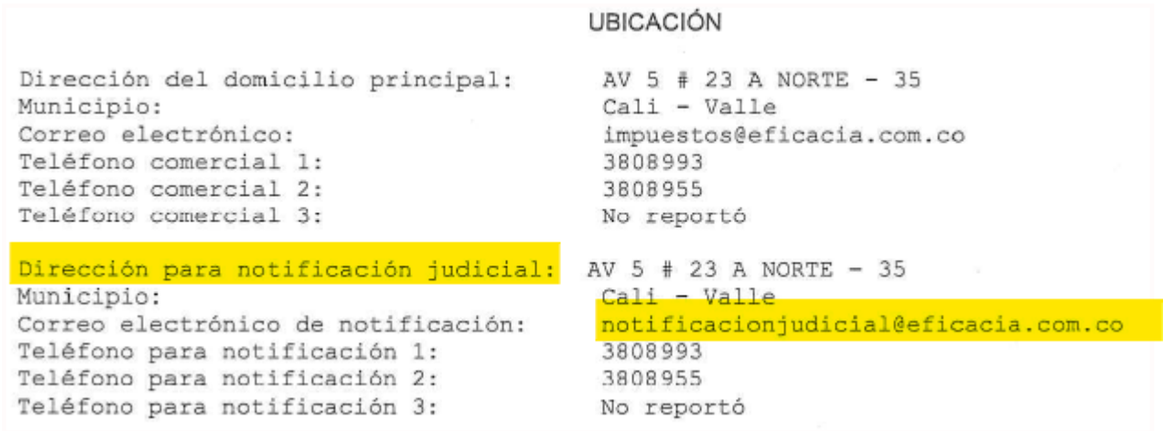

UBICACIÓN	
Dirección del domicilio principal:	AV 5 # 23 A NORTE - 35
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	impuestos@eficacia.com.co
Teléfono comercial 1:	3808993
Teléfono comercial 2:	3808955
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	AV 5 # 23 A NORTE - 35
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	notificacionjudicial@eficacia.com.co
Teléfono para notificación 1:	3808993
Teléfono para notificación 2:	3808955
Teléfono para notificación 3:	No reportó

No obstante, llama especialmente la atención que la parte demandante notificó y remitió el escrito de demanda previa su radicación al correo electrónico notificacionjudicial@eficacia.com.co, sin embargo, intenta efectuar notificación personal de que trata el Art 8° del Decreto 806/2020 al correo electrónico impuestos@eficacia.com. De esta manera, se evidenciaría un actuar de mala fe ya que esta tenía pleno conocimiento del correo dispuesto por mi representada para recibir notificaciones judiciales según el certificado de existencia y representación legal, no obstante, decidió usar dos direcciones electrónicas diferentes.

Así las cosas, es viable concluir que la demandante no cumplió con la carga establecida en el Decreto 806 del 2020 ya que si bien intentó remitir copia de la demanda, pruebas y anexos previo la radiación ante la oficia de reparto, lo cierto es que el archivo enviado no pudo ser visualizado y adicionalmente no efectuó diligencia de notificación personal posterior al auto admisorio de la demanda al correo electrónico autorizado por mi representada para tal fin, el cual conforme el certificado de existencia y representación legal, es notificacionjudicial@eficacia.com.co.

Por último, resulta menester poner de presente el presunto incumplimiento del deber actuar con lealtad y buena fe de los apoderados, de conformidad con el artículo 78 del Código General del Proceso:

> ***"ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS.*** *Son deberes de las partes y sus apoderados:*
>
> *1. Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos."*

De esta manera, la nulidad que aquí se alega tiene total **trascendencia** como quiera que el yerro en comento reviste especial importancia por cuanto mi representada no conoce ni las pruebas sobre las cuales se fundan las pretensiones de la demanda, ni mucho menos sobre las cuales de funda el llamamiento en garantía, adelantándose de esta manera un proceso judicial sin garantías y vulnerándose así sus derechos de defensa y debido proceso, en tanto que está imposibilitada para ejercerlos pues no cuenta con los insumos para ello.

Igualmente, se precisa que la presente acción es el único medio **idóneo** para restablecer los derechos constitucionales antes mencionados como quiera que es la declaratoria de nulidad de la sediciente notificación personal del auto admisorio de la demanda, la que permitiría que mi representada, a través del suscrito apoderado, tenga los insumos y el término legal para ejercer el derecho de defensa y contradicción, aclarándose desde ya que este defecto no se ha **saneado** en tanto que el primer acto procesal que está desplegando mi representada en este proceso es solicitar la nulidad de la sediciente notificación.

En cuanto a la **legitimación** para alegar la nulidad pretendida por indebida notificación, en cumplimiento del numeral 3° del artículo 135 del Código General del Proceso, se aclara que mi procurada es la afectada en tanto que, en caso de tenerse por no contestada la demanda y el

llamamiento en garantía por la omisión de notificación personal al correo electrónico autorizado, se estará vulnerando su derecho a la defensa.

La Corte Constitucional ha sido enfática en establecer los beneficios que trae consigo el uso de las tecnologías, máxime cuando se trata del trámite de notificaciones personales bajo la implementación del inicial Decreto 806 de 2020, pudiendo hacer uso de herramientas tales como el servicio de confirmación de entrega y lectura de los mensajes, en aras de brindar mayor seguridad al proceso y ofrecer certeza respecto del recibo de la providencia o los actos que se pretendan notificar. En la aludida jurisprudencia se relata lo siguiente:

> *"Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos."*

Más adelante, la sala precisa lo siguiente:

> *"Cuarto, la Sala advierte que la disposición sub judice prevé el uso sistemas de confirmación de recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Estos instrumentos brindan mayor seguridad al proceso y ofrecen certeza respecto del recibo de la providencia u acto notificado. En efecto, según lo informado por el CSDJ, dentro de las herramientas colaborativas de Microsoft Office 365 provistas a los servidores judiciales se incluye el servicio de confirmación de entrega y lectura de mensajes. Así, cuando se envía un correo desde la cuenta institucional de la Rama Judicial con solicitud de confirmación de entrega, el servidor de correo de destino responderá inmediata y automáticamente enviando un mensaje informativo al remitente acerca de la recepción del correo. En los casos en que la dirección del correo sea incorrecta o no exista, de manera automática, el servidor, en un periodo máximo de 72 horas, informará sobre la imposibilidad de recepción del correo"*

De toda la normatividad citada no puede llegarse a una conclusión diferente que, para entender una notificación satisfactoriamente realizada a un demandado, deben previamente haberse remitido las piezas procesales mínimas e indispensables para ejercer su derecho al debido proceso, defensa y contradicción, estas son la demanda con sus pruebas y anexos y el auto admisorio de la demanda, al correo electrónico de notificación autorizado y que se encuentre registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Lo anterior, correlativamente significa que, si no se le remiten todas las piezas procesales mínimas e indispensables a quien se pretenda vincular, AL CORREO AUTORIZADO PARA NOTIFICACIONES, claramente no podrá hablarse de que el mismo se encuentra notificado en debida forma, pues tal y como sucedió en el caso concreto y se ha indicado en líneas anteriores (i) no se efectuó la notificación personal al correo electrónico autorizado (notificaciones@eficacia.com.co) y (ii) si bien se envió el escrito de demanda previo a la radicación del proceso ante la oficina de reparto, lo cierto es que mi presentada nunca pudo obtener acceso a dicho archivo.

Por las razones y fundamentos esbozados, de la manera más respetuosa elevo ante el despacho las siguientes:

III. SOLICITUDES

1. Sírvase **DECLARAR** la **NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN** que intentó efectuar la parte activa el 27 de julio del 2021 mediante correo enviado por Lina Maria Espinosa Henao, teniendo en cuenta que (i) nunca se tuvo acceso al contenido del archivo que presuntamente contenía las piezas procesales del caso concreto, pues el link fue remitido con error, y (ii) la comunicación fue remitida a un correo electrónico diferente a la dirección de correo electrónico dispuesta en el certificado de existencia de representación legal de EFICACIA S.A. para recibir notificaciones judiciales, el cual es notificacionjudicial@eficacia.com.co.

2. Como consecuencia de lo anterior, solicito se **NOTIFIQUE EN DEBIDA FORMA** a EFICACIA S.A., con base a la normatividad vigente, es decir, la Ley 2213 de 2022 y, se corra el término de traslado de la demanda una vez mi representada cuente con acceso al expediente digital

del proceso y por ende de **todas las piezas procesales** indispensables para el ejercicio de su derecho al debido proceso, defensa y contradicción.

PRUEBAS

Como pruebas de esta solicitud, solicito las siguiente:

1. Correo del 27/06/2020 mediante el cual se pretendió enviar la demanda previo a la radicación ante la dirección electrónica de la oficina de reparto.
2. La solicitud de notificación en debida forma remitida por el suscrito al despacho.
3. Certificado de existencia y representación legal de EFICACIA S.A
4. Poder otorgado.
5. Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional del suscrito apoderado.

NOTIFICACIONES

El suscrito y mi representada podrán ser notificados en la Avenida 6 A Bis No. 35N – 100 Oficina 212, en la Ciudad de Cali, en la secretaría de la Honorable Corporación, y en el correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NOTIFICACION DEMANDA

lina maria <linahenaoe79o@gmail.com>

Sáb 27/06/2020 15:14

Para:notificaciones@familia.com.co <notificaciones@familia.com.co>;Notificaciones Judiciales <notificacionjudicial@eficacia.com.co>;ovelasquez@apoyopop.com <ovelasquez@apoyopop.com>;Notificaciones Judicial <notificacionjudicial@extras.com.co>;impuestos@extras.com <impuestos@extras.com>;viviana.montano@listos.com.co <viviana.montano@listos.com.co>

BUENAS DIAS, ADJUNTO DEMANDA QUE SE PRESENTA EN CONTRA DE LAS ENTIDADES ACA NOTIFICADAS POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

ABOGADO PEDRO NEL OSPINA DEDERLE
CC:98´475.979
T.P. N°140.853 DE C.S DE LA J.
TELEFONO DE CONTACTO: 310-390-08-53 Ó 434-09-18
E-MAIL: NELDEDERLE@HOTMAIL.COM
DEMANDANTE: YISELA MARIA SALDARRIAGA

20200627153746645.pdf

LINA MARIA ESPINOSA HENAO
MÓVIL: 321-856-31-36
E-MAIL: linahenaoe79o@gmail.com

La información contenida en este mensaje y en sus archivos anexos es estrictamente confidencial y pertenece en forma exclusiva a LINA MARÍA ESPINOSA HENAO. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, LINA MARÍA ESPINOSA HENAO no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.conforme a las estipulaciones legales de privación política de datos

---

This email has been scanned by the Symantec Email Security.cloud service.
For more information please visit http://www.symanteccloud.com

---

https://drive.google.com/file/d/1d9-Hq0tP3sWFektCZKS-Vs8u4Xi8Hs5f/view?usp=drive_web

Google Drive

Lo sentimos, el archivo que has solicitado no existe.

Asegúrate de que la URL es correcta y de que el archivo existe.

Haz cosas con Google Drive

Las aplicaciones de Google Drive hacen que resulte sencillo crear, almacenar y compartir online documentos, hojas de cálculo, presentaciones y mucho más.

Encontrarás más información en drive.google.com/start/apps.

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN EN DEBIDA FORMA// YISELA MARÍA SALDARRIAGA POSADA –Vs.- EFICACIA S.A. Y OTROS // RAD. 2020-00182 // CEQP

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co> 9 de agosto de 2021, 15:09
Para: j04labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, linahenaoe79o@gmail.com, NELDEDERLE@hotmail.com
Cc: GHA Carlos Eduardo Quintero Portilla <cquintero@gha.com.co>

Señores
JUZGADO CUARTO (4) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
j04labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: YISELA SALDARRIAGA
DEMANDADO: EFICACIA S.A Y OTROS
RADICACIÓN: 2020-00182

ASUNTO: SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN EN DEBIDA FORMA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura y dirección de correo electrónico para efectos de Notificación judicial, notificaciones@gha.com.co, en calidad de apoderado especial de **EFICACIA S.A**., respetuosamente solicito que se realice la notificación de mi representada en debida forma.

Lo anterior, en consideración a que si bien, mi representada recibió correo electrónico remitido por la abogada Lina María Espinosa Henao el día 27 de julio de 2021, mediante el cual pretende notificar la demanda instaurada por la señora YISELA MARÍA SALDARRIAGA POSADA contra EFICACIA S.A. Y OTRAS, del correo enviado n**o es posible acceder a ninguna de las piezas procesales, además que el mismo fue remitido a la dirección de correo electrónico impuestos@eficacia.com.co, correo que NO es el de notificación judicial conforme se evidencia en el certificado de existencia y representación que se aporta con el presente escrito**. En ese sentido, no se puede entender cómo notificada a mi prohijada, pues tal actuación no se ha surtido en debida forma, y, además, ni siquiera ha tenido acceso a las piezas procesales desde la radicación de la demanda, tal y como se dispuso en el decreto 806 de 2020.

Así las cosas, respetuosamente solicito se me reconozca personería para actuar dentro del proceso de la referencia y agradezco se me permita el acceso al expediente en su totalidad, lo anterior, con el fin de que se pueda computar el término de contestación y mi representada pueda ejercer el derecho de defensa y de contradicción que le asiste.

Para los efectos se remite:

1. Poder.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Cédula de Gustavo Herrera.
4. Tarjeta Profesional de Gustavo Herrera.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.

T.P. No. 39.116 del C. S. J.

---

4 adjuntos

PODER ESPECIAL GHA DEMANDANTE YISELA SALDARRIAGA - EFICACIA.pdf
706K

Tarjeta Profesional - Gustavo Alberto Herrera Ávila (3).pdf
262K

Cedula de Ciudadanía - Gustavo Alberto Herrera Ávila (2).pdf
171K

Camara de Comercio Eficacia May-21.pdf
5319K

RV: PODER ESPECIAL - RAD 2020-182 YISELA SALDARRIAGA

Notificaciones Judiciales <notificacionjudicial@eficacia.com.co>

Para:Yudy Marcela Hincapie Molina <yudy_hincapie@eficacia.com.co>

1 archivos adjuntos (597 KB)

PODER ESPECIAL GHA DEMANDANTE YISELA SALDARRIAGA - EFICACIA.pdf;

De: Notificaciones Judiciales
Enviado el: lunes, 2 de agosto de 2021 9:04 a. m.
Para: j04labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: notificaciones@gha.com.co; Natalia Valencia Marin <natalia_valencia@eficacia.com.co>; linahenaoe79o@gmail.com; neldederle@hotmail.com
Asunto: PODER ESPECIAL - RAD 2020-182 YISELA SALDARRIAGA

Buenos días me permito adjuntar poder especial en el proceso con RAD 2020-182 , demandante YISELA SALDARRIAGA.
NOTIFICACION JUDICIAL
EFICACIA S.A.

Señores
JUZGADO CUARTO LABORAL DELCIRCUITO DE MEDELLIN
E. S. D.

Referencia:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante:	YISELA SALDARRIAGA
Demandado:	EFICACIA S.A
Radicación:	2020-182

MARCELA LONDOÑO ESTRADA, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.987.159, en mi calidad de representante legal de **EFICACIA S.A.** comedidamente manifiesto que en esa calidad confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA,** mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 19'395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de dicha sociedad la represente en el proceso de la referencia, se notifique del auto que admite la demanda, los conteste, interponga recursos, descorra el traslado de los que interponga la parte actora o los demás convocados, proponga excepciones, solicite la práctica de las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso y realice todas las actuaciones inherentes a su calidad.

El apoderado queda facultado para notificarse, recibir, desistir, conciliar, transigir, reasumir, renunciar, y en general para realizar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo.

El presente poder se confiere en virtud del artículo 5° del Decreto 806 de 2020 por lo que se procede a enviar desde la cuenta de notificaciones inscrita en el certificado de cámara de comercio y se manifiesta que nuestro apoderado cuenta con la dirección de correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Ruego, señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez,

MARCELA LONDOÑO ESTRADA
Representante Legal
C.C.No 66.987.159 de Cali

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá
T.P. 39.116 del C.S.J.

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/05/2021 01:36:03 pm

Recibo No. 8071001, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08212TYIEP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	EFICACIA S.A
Nit.:	800137960-7
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	295650-4
Fecha de matrícula en esta Cámara:	21 de agosto de 1991
Último año renovado:	2021
Fecha de renovación:	03 de marzo de 2021
Grupo NIIF:	Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	AV 5 # 23 A NORTE - 35
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	impuestos@eficacia.com.co
Teléfono comercial 1:	3808993
Teléfono comercial 2:	3808955
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	AV 5 # 23 A NORTE - 35
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	notificacionjudicial@eficacia.com.co
Teléfono para notificación 1:	3808993
Teléfono para notificación 2:	3808955
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica EFICACIA S.A SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8071001, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08212TYIEP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 497 del 12 de agosto de 1991 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 1991 con el No. 43894 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada EFICACIA S.A

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 31 de diciembre del año 2100

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

DIRECCION ELECTRONICA NOTIFICACION JUDICIAL: notificacionjudicial@eficacia.com.co

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal la externalización de procesos de negocio -business process outsourcing-(bpo, por sus siglas en inglés) enfocados en la implementación y desarrollo de soluciones especializadas relativas a la industria, el comercio y el sector servicios en calidad de contratistas independientes con autonomía técnica y directiva, tanto en Colombia como en el exterior.
Las operaciones sociales pueden incluir, sin limitarse, a una o más de las siguientes actividades especializadas: a) bpo en mercadeo y ventas: desarrollo de actividades de merchandising, ventas, promociones, fulfillment, generación de demanda, up selling (impulso a las ventas), procesamiento de pedidos, distribución y comercialización de servicios en telecomunicaciones, y otros procesos similares o conexos; b) bpo en logística: desarrollo de actividades de productividad en procesos de producción, bodegaje, aseo, gestión de suministro, gestión de transporte, cadena de abastecimiento y otros procesos similares o conexos; c) bpo en tecnología: servicios tecnológicos tales como procesamiento de datos, servicios de información, tecnologías de la información, help desk, teletrabajo prestación de servicios de tecnología que soportan los procesos de negocio, actualización de bases de datos, adquisición, desarrollo, venta y mantenimiento y otros procesos similares o conexos; d) bpo en atención y servicio: desarrollo de actividades de información a clientes, televenta de toda clase de artículos, call center, investigación de mercados, teleconsultas, telemercadeo, atención de servicio al cliente y otros procesos similares o conexos; e) bpo en talento humano: outsourcing de personal, payroll de rrhh, outsourcing de nómina, reclutamiento y selección de personal off line y on-line, talleres y capacitaciones y otros procesos similares o conexos.

En ejercicio del objeto social la compañía ejecutará todos los actos necesarios o convenientes para el logro y desarrollo del mismo, y por lo tanto podrá ejercer actividades varias tales como: a) importar, exportar, comprar y/o vender toda clase de productos, materiales, accesorios, artículos, insumos, mercancías, maquinaria y/o

Recibo No. 8071001, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08212TYIEP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

repuestos que incrementen su labor, puedan beneficiar el crecimiento de la empresa, y/o resulten de interés para ella; b) mantenimiento locativo, asistencia administrativa, asistencia socio empresarial, muestreos de productos, promociones, instalaciones y traslada de maquinaria, sellado, entre otros; c) actuar como agente o representante de casas comerciales nacionales y/o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios y/o actividades; d) montar y/o explotar almacenes para la distribución y/o venta de mercancías y/o productos; e) adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales e incorporales, y enajenarlos a cualquier título; f) tomar dinero en mutuo con o sin intereses; g) dar en garantía de sus obligaciones sus bienes muebles y/o inmuebles, y tomar o dar en arrendamiento y/o en opción bienes de cualquier naturaleza; h) suscribir acciones y/o intereses en empresas que faciliten y/o contribuyan al desarrollo de sus negocios; i) constituir sociedades de cualquier género, incorporarse a compañías constituidas y/o fusionarse con ellas; j) celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y por tanto girar, endosar, aceptar, prestar, cancelar, avalar, dar y/o recibir letras de cambio, pagarés y/o cualquiera otros efectos de comercio, títulos valores y/o instrumentos negociables y celebrar toda clase de operaciones de crédito con entidades bancarias y/o con otras personas o entidades; k) hacer en nombre propio, en nombre de terceros y/o en participación de ellos, toda clases de operaciones necesarias y/o convenientes para el logro del objeto social o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades y/o de las empresas en que tenga interés y/o que se relacione directamente con el objeto social; l) hacer toda clase de operaciones financieras, comerciales, civiles, industriales, sobre bienes muebles e inmuebles y constituir cualquier clase de gravámenes sobre ellos; m) celebrar contratos con personas naturales o jurídicas; n) efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuento o cuenta corriente, hipotecas y en general celebrar todo acto o contrato que tienda al desarrollo de las operaciones sociales; o) la comercialización de productos y servicios de telecomunicaciones, que los autorice a actuar como distribuidores, agentes y/o representantes comerciales de empresas operadoras de telecomunicaciones en Colombia. P) celebrar contratos de colaboración empresarial típicos o atípicos, tales como el contrato de cuentas en participación del artículo 507 del código de comercio, el de agencia comercial del articulo 1317 debiendo cumplir con todas las demás disposiciones legales establecidas para su perfeccionamiento y debida ejecución, uniones temporales, joint ventures, administración delegada, entre otros.

Parágrafo único: la sociedad podrá constituirse en codeudora o avalista de otras sociedades en los créditos que estas tramiten y obtenga con entidades financieras, siempre y cuando ellos estén destinados a capital de trabajo y exista la respectiva aprobación de la asamblea general de accionistas, impartida con el voto favorable del ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas.

Recibo No. 8071001, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08212TYIEP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$2,850,004,000
No. de acciones:	1,425,002
Valor nominal:	$2,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$2,850,004,000
No. de acciones:	1,425,002
Valor nominal:	$2,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$2,850,004,000
No. de acciones:	1,425,002
Valor nominal:	$2,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá un (1) gerente principal y cuatro (4) gerentes suplentes. Los gerentes suplentes reemplazarán al gerente principal en sus faltas permanentes o temporales. El gerente es representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva estarán subordinados a él.

El gerente de la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, según las orientaciones de la asamblea general de accionistas y la junta directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y facultades de la junta directiva de la sociedad, entre otras las siguientes: autorizar al gerente de la compañía para celebrar los actos y contratos para los cuales este requiera de autorización expresa, de conformidad con estos estatutos.

Parágrafo 1°: son funciones y facultades del gerente de la compañía las siguientes:
. Hacer uso de la denominación social.
. Ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y los acuerdos o resoluciones de la junta directiva y seguir las instrucciones que esta le imparta.

Recibo No. 8071001, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08212TYIEP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

. Crear los empleos que se requiere para el normal funcionamiento de la compañía y designar y remover libremente los empleados, fijando el género de labores, remuneraciones, etc, y hacer los despidos del caso.
. Constituir los apoderados especiales judiciales y extrajudiciales, que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándole las facultades que estime convenientes, de aquellas que fueren delegables.
. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, con las limitaciones dispuestas en el parágrafo 2° de la presente cláusula. En ejercicio de esta facultad y con la limitación dispuesta, el gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de títulos, girarlos, aceptarlos, prorrogarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, etc, comparecer en los juicios en que se discute la propiedad de los bienes sociales, o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, recibir, novar e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía, representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc, y, en general, actuar en la dirección de la empresa social.
. Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio con la junta directiva, los estados financieros de la compañía de cada ejercicio, los cuales deberán ir acompañados de los documentos de que trata el artículo 446 del código de comercio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende la asamblea.
. Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo solicite un número singular o plural de accionistas que represente(n) cuando menos el 25% de las acciones suscritas de la compañía. En este último caso la convocatoria será hecha dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que se le solicite por escrito, siguiendo las demás reglas de citación.
. Citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente, e informarla, con la periodicidad que ella establezca, acerca del desarrollo de los negocios, la creación y provisión, de empleos y demás actividades sociales y facilitar a dicho órgano el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.
. Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan con los deberes de su cargo y vigilar contiguamente la marcha de las empresas de la misma, especialmente su contabilidad y archivos.

Parágrafo 2°: el gerente principal y los gerentes suplentes requerirán autorización de la junta directiva para la realización de actos o contratos que tengan por objeto o como efecto adquirir y/o enajenar y/o gravar bienes inmuebles de la sociedad, independientemente de la cuantía del acto o contrato; para la realización de actos o contratos que superen la cuantía de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; para gravar o pignorar activos de la sociedad; o para contraer pasivos en nombre de la compañía que superen la cuantía de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Recibo No. 8071001, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08212TYIEP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 271 del 29 de septiembre de 2006, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2006 con el No. 11466 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ROCIO MALDONADO GARCIA	C.C.31202652

Por Acta No. 91 del 13 de noviembre de 2009, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2009 con el No. 13347 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	MARCELA LONDOÑO ESTRADA	C.C.66987159

Por Acta No. 229 del 01 de junio de 2012, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2012 con el No. 7817 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ DELGADO	C.C.31963702

Por Acta No. 502 del 21 de agosto de 2018, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2018 con el No. 14064 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ANGELA MARIA GOMEZ ECHAVARRIA	C.C.66978592

Recibo No. 8071001, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08212TYIEP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 541 del 17 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2020 con el No. 14698 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CUARTO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MANUEL BARRAGAN BUSTOS	C.C.16284022

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LILIANA ESTRADA DE LONDOÑO	C.C.31266603
MIGUEL LONDOÑO BARONA	C.C.14938972
ELSA MARINA GOMEZ GARCIA	C.C.20334802
DIANA MARGARITA BELTRAN GOMEZ	C.C.51853282
CHARLES WINSTON BEVAN ROJAS	C.C.14957110
PEDRO MERIZALDE ANDRADE	C.C.80088808
JULIANA MARGARITA VILLALBA TORRES	C.C.52866228

SUPLENTES

NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
CONSUELO CARRILLO ALONSO		C.C.41541178
NATALIA LONDOÑO ESTRADA		C.C.31571337
CESAR AUGUSTO BELTRAN GOMEZ		C.C.79041958
ADRIANA MARCELA GOMEZ VIRGUEZ		C.C.51957352
BECEVALLE S.A.S.	CARLOS RAMIRO BECERRA	Nit.900530970
SUSANA EUGENIA LOPEZ PULIDO		C.C.38977869
MARCELA LONDOÑO ESTRADA		C.C.66987159

Por Acta No. 89 del 08 de agosto de 2017, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 2017 con el No. 15686 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LILIANA ESTRADA DE LONDOÑO	C.C.31266603
MIGUEL LONDOÑO BARONA	C.C.14938972
ELSA MARINA GOMEZ GARCIA	C.C.20334802
DIANA MARGARITA BELTRAN GOMEZ	C.C.51853282
CHARLES WINSTON BEVAN ROJAS	C.C.14957110
PEDRO MERIZALDE ANDRADE	C.C.80088808

Recibo No. 8071001, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08212TYIEP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES		
NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
CONSUELO CARRILLO ALONSO		C.C.41541178
NATALIA LONDOÑO ESTRADA		C.C.31571337
CESAR AUGUSTO BELTRAN GOMEZ		C.C.79041958
ADRIANA MARCELA GOMEZ VIRGUEZ		C.C.51957352
BECEVALLE S.A.S.	CARLOS RAMIRO BECERRA	Nit.900530970
SUSANA EUGENIA LOPEZ PULIDO		C.C.38977869
MARCELA LONDOÑO ESTRADA		C.C.66987159

Por Acta No. 107 del 22 de octubre de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2018 con el No. 20416 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES	
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JULIANA MARGARITA VILLALBA TORRES	C.C.52866228

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 55 del 08 de marzo de 2013, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2013 con el No. 10069 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	BKF INTERNATIONAL S.A.	Nit.800011008-8

Por documento privado del 16 de agosto de 2019, de Bkf International S.A., inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 14913 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CARLOS FERNANDO TORRES RAMIREZ	C.C.80500628 T.P.88317-T

Recibo No. 8071001, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08212TYIEP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 03 de marzo de 2020, de Bkf International S.A., inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de marzo de 2020 con el No. 3977 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	YULIANA ANDREA MOSQUERA RAMIREZ	C.C.1114726113 T.P.206134-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0341 del 01 de marzo de 2012 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 2012 con el No. 63 del Libro V , LA DOCTORA MARCELA LONDOÑO ESTRADA, MUJER MAYOR, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD CALI VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.987.159 EXPEDIDA EN CALI, OBRANDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EFICACIA S.A , SOCIEDAD CON DOMICILIO PRINCIPAL EN CALI, OTORGA PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA ZAYDA PILAR HERNANDEZ ZAMORA, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.52.802.700 DE BOGOTÁ, Y PROVISTA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 151.409 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A FIN DE QUE REPRESENTE A EFICACIA S A EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE PRESENTEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O JURISDICCIONAL. MÍ APODERADA ESPECIAL QUEDA FACULTADA PARA:

A) PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y ESPECIALES, ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS Y ACTÚE COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS MISMAS.
B) PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN TODA CLASE DE PROCESOS LABORALES, ORDINARIOS Y ESPECIALES CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR.
C) PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA PODERDANTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO (VERBALES O ESCRITO) O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES LABORALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE HASTA POR UN MONTO DE VEINTICINCO (25) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
D) COBRAR O PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL VALOR DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE CONTRATOS DE TRABAJO VERBAL O ESCRITO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES.
E) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LAS RAMAS DEL PODER PUBLICO EJECUTIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, CITACIÓN O PROCESO DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SEA COMO PROPONENTE O DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COMO INTERESADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
F) DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES Y/O GESTIONES DE CARÁCTER LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JURISDICCIONALES O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO.

Recibo No. 8071001, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08212TYIEP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

G) CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIÓN (JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PRIVADA) QUE SOBRE ASUNTOS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL SE PRESENTEN.
H) EN GENERAL ASUMIR TODA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PRIVADO, O COLECTIVO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL CUANDO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

Por Escritura Pública No. 0302 del 06 de marzo de 2015 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2015 con el No. 169 del Libro V , COMPARECIÓ EL DOCTOR CARLOS HERNÁN PAZ MOSQUERA, C.C.94507267 EXPEDIDA EN CALI, OBRANDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO COMO SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EFICACIA S.A., OTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA SEÑORA ANA LUZ PORTO INFANTE IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.155.708 DE CARTAGENA, A FIN DE QUE REPRESENTE A EFICACIA S.A. EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE PRESENTEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O JURISDICCIONAL. MI APODERADO QUEDA FACULTADO PARA:
A) PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y ESPECIALES, ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS Y ACTÚE COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS MISMAS.
B) PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN TODA CLASE DE PROCESOS LABORALES, ORDINARIOS Y ESPECIALES CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR.
C) PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA PODERDANTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO (VERBALES O ESCRITO) O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES LABORALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE HASTA POR UN MONTO DE VEINTICINCO (25) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
D) COBRAR O PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL VALOR DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE CONTRATOS DE TRABAJO VERBAL O ESCRITO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES.
E) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LAS RAMAS DEL PODER PUBLICO EJECUTIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, CITACIÓN O PROCESO DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SEA COMO PROPONENTE O DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COMO INTERESADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
F) DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES Y/O GESTIONES DE CARÁCTER LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JURISDICCIONALES O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO.
G) CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIÓN (JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PRIVADA) QUE SOBRE ASUNTOS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL SE PRESENTEN.
H) EN GENERAL ASUMIR TODA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL CUANDO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

Recibo No. 8071001, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08212TYIEP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 284 del 04 de marzo de 2016 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2016 con el No. 78 del Libro V , COMPARECIO EL DOCTOR CARLOS HERNAN PAZ MOSQUERA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CALI VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.507.267 EXPEDIDA EN CALI, OBRANDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO COMO SEGUNDO SUPLENTE DEL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EFICACIA S.A. OTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA MARTHA LUCIA SALAZAR VILLEGAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 42.065.378 DE PEREIRA, A FIN DE QUE REPRESENTE A EFICACIA S.A EN LOS ASUNTOS DE CARACTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE PRESENTEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O JURISDICCIONAL. MI APODERADA QUEDA FACULTADO PARA:

A) PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y ESPECIALES, ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS Y ACTÚE COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS MISMAS.
B) PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN TODA CLASE DE PROCESOS LABORALES, ORDINARIOS Y ESPECIALES CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR.
C) PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA PODERDANTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO (VERBALES O ESCRITO) O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES LABORALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE HASTA POR UN MONTO DE VEINTICINCO (25) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
D) COBRAR O PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL VALOR DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE CONTRATOS DE TRABAJO VERBAL O ESCRITO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES
E) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONAN O EMPLEADO DE LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO EJECUTIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, CITACIÓN O PROCESO DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGUNDAD SOCIAL, SEA COMO PROPONENTE O DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COMO INTERESADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES
F) DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES Y/O GESTIONES DE CARÁCTER LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JURISDICCIONALES O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO.
G) CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIÓN (JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PRIVADA) QUE SOBRE ASUNTOS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL SE PRESENTEN.
H) EN GENERAL ASUMIR TODA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL CUANDO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

Recibo No. 8071001, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08212TYIEP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1341 del 29 de junio de 2017 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de julio de 2017 con el No. 100 del Libro V , COMPARECIÓ CARLOS HERNAN PAZ MOSQUERA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CALI VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 94.507.267 EXPEDIDA EN CALI, QUIEN MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO MANIFIESTA QUE ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL(S) DE LA EMPRESA EFICACIA S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 800.137.960-7, OTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, AL DOCTOR JULIÁN ALBERTO DÁVALOS DÍAZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.402.372 DE CALI, PROVISTO DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 130.749 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A FIN QUE REPRESENTE A EFICACIA S.A EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE PRESENTEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O JURISDICCIONAL. MI APODERADO, QUEDA FACULTADO PARA:
A) PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y ESPECIALES, ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS Y ACTÚE COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS MISMAS.
B) PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN TODA CLASE DE PROCESOS LABORALES, ORDINARIOS Y ESPECIALES CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR.
C) PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA PODERDANTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO (VERBALES O ESCRITO) O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES LABORALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES.
D) COBRAR O PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL VALOR DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE CONTRATOS DE TRABAJO VERBAL O ESCRITO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES.
E) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LAS RAMAS DEL PODER PUBLICO EJECUTIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, CITACIÓN O PROCESO DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SEA COMO PROPONENTE O DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COMO INTERESADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
F) DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES Y/O GESTIONES DE CARÁCTER LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JURISDICCIONALES O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO.
G) CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIÓN (JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PRIVADA) QUE SOBRE ASUNTOS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL SE PRESENTEN.
H) EN GENERAL ASUMIR TODA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL CUANDO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

Recibo No. 8071001, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08212TYIEP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1340 del 29 de junio de 2017 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2017 con el No. 108 del Libro V , COMPARECIÓ CARLOS HERNÁN PAZ MOSQUERA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.507.267 EXPEDIDA EN CALI, ACTUANDO COMO SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EFICACIA S.A, OTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, AL DOCTORA YUDY MARCELA HINCAPIE MOLINA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.143.845.333 DE CALI, PROVISTO DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 276.337 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A FIN DE QUE REPRESENTE A EFICACIA S.A EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE PRESENTEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O JURISDICCIONAL. MI APODERADO QUEDA FACULTADO PARA:
A) PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y ESPECIALES, ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS Y ACTÚE COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE-LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS MISMAS.
B) PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN TODA CLASE DE PROCESOS LABORALES, ORDINARIOS Y ESPECIALES CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR.
C) PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA PODERDANTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO (VERBALES O ESCRITO) O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES LABORALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
D) COBRAR O PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL VALOR DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE CONTRATOS DE TRABAJO VERBAL O ESCRITO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES.
E) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO EJECUTIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, CITACIÓN O PROCESO DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SEA COMO PROPONENTE O DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COMO INTERESADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
F) DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES Y/O GESTIONES DE CARÁCTER LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JURISDICCIONALES O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO.
G) CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIÓN (JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PRIVADA) QUE SOBRE ASUNTOS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL SE PRESENTEN.
H) EN GENERAL ASUMIR TODA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL CUANDO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

Recibo No. 8071001, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08212TYIEP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0966 del 28 de mayo de 2018 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2018 con el No. 68 del Libro V COMPARECIÓ EL SEÑOR CARLOS HERNÁN PAZ MOSQUERA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.507.267 EXPEDIDA EN CALI (VALLE) EXPEDIDA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1995, MANIFIESTO A USTED, QUE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (S) DE LA EMPRESA EFICACIA S.A., OTORGO PODER GENERAL ESPECIAL, A LA ABOGADA ZAYDA PILAR HERNANDEZ ZAMORA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.802.700 DE BOGOTÁ EXPEDIDA EL 21 DE MAYO DE 1999, PROVISTA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 151.409 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A FIN DE QUE REPRESENTE A EFICACIA S.A., EN TODOS LOS ASUNTOS, TRAMITES E INSTANCIAS DE DERECHO, SEAN DE CARÁCTER CIVIL, PENA[, LABORAL, MERCANTIL, TRIBUTARIA, DE TRÁNSITO, DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD DERIVADAS DE LAS MISMAS Y ANTE TODAS LAS INSTANCIAS QUE EXISTIEREN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, INCLUYENDO CONCILIACIONES, TRANSACCIONES, RECURSOS, PETICIONES Y CUALQUIER ACCIÓN NECESARIA EN DERECHO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y/O JURISDICCIONAL O ENTE RELACIONADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA.

Por Escritura Pública No. 1326 del 21 de junio de 2019 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2019 con el No. 83 del Libro V Compareció ROCIO MALDONADO GARCÍA, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Cali Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.202.652 expedida en Tuluá, mediante el presente escrito manifiesto a usted que actuando como representante legal(s) de la empresa EFICACIA S.A. identificada con el NIT No. 800.137.960-7, constituida mediante escritura pública número 497 del 12 de agosto de 1991 protocolizada en la notaria quince del circuito notarial de Cali, registrada en la Cámara de Comercio el 21 de agosto de 1991 bajo No. 43894 del libro IX otorgo poder general amplio y suficiente, a la abogada NATALIA VALENCIA MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.168.320 de Medellín, provisto de la tarjeta profesional No. 270.049 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente a EFICACIA S.A en los asuntos de carácter laboral y de seguridad social, judiciales o extrajudiciales, que se presenten ante cualquier autoridad administrativa, y/o jurisdiccional. La apoderada queda facultada para:
a) Para que se notifique personalmente de toda clase de demandas laborales ordinarias y especiales, ante cualesquiera autoridades judiciales del país y actúe como apoderado general y representante legal de la sociedad en las mismas.
b) Para que comparezca a absolver interrogatorios de parte en toda clase de procesos laborales, ordinarios y especiales con facultades expresas para confesar.
c) Para pagar a los acreedores de la poderdante las obligaciones derivadas de contratos de trabajo (verbales o escrito) o de prestación de servicios y llevar a cabo las transacciones o conciliaciones laborales que considere conveniente hasta por un monto de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
d) Cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente, el valor de los créditos provenientes de contratos de trabajo verbal o escrito o de prestación de servicios que se adeuden al poderdante, expedir los recibos a los que haya lugar y hacer las cancelaciones correspondientes.

Recibo No. 8071001, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08212TYIEP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

e) Representar al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las ramas del poder público ejecutivo o judicial y sus organismos vinculados o adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia, citación o proceso de derecho laboral privado o colectivo y de seguridad social, sea como proponente o demandante, como demandado, como interesado o como coadyuvante de cualquiera de las partes.
f) Desistir de los procesos, reclamaciones y/o gestiones de carácter laboral privado o colectivo y de seguridad social, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales o entidades de derecho privado.
g) Contestar toda clase de reclamación (judicial, administrativa o privada) que sobre asuntos laboral o de seguridad social se presenten.
h) En general asumir toda la personería de la poderdante en asuntos de derecho laboral privado o colectivo y de la seguridad social cuando estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

Por Escritura Pública No. 2571 del 27 de diciembre de 2019 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de enero de 2020 con el No. 3 del Libro V , Compareció la señora Angela Maria Gómez Echavarria, con domicilio principal en la ciudad de Cali Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.978.592 expedida en Cali, mediante el presente escrito manifiesto a usted que actuando como Segundo Suplente del Representante Legal de la empresa EFICACIA S.A. identificada con el NIT No. 800.137.960- 7, constituida mediante escritura pública número 497 del 12 de agosto de 1991 protocolizada en la Notaria Quince del Circuito Notarial de Cali, registrada en la Cámara de Comercio el 21 de agosto de 1991 bajó No. 43894 del Libro IX, tal como lo acredita con la copia autentica del Certificado de Cámara de Comercio que se anexa para su protocolización, otorgo poder general amplio y suficiente, a Maria Fernanda Hodges Posada identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.777.120 de Bucaramanga expedida el 19 de noviembre de 2013,a fin de que represente a EFICACIA S.A. en los asuntos de carácter laboral y de seguridad social, judiciales o extrajudiciales qué se presenten ante cualquier autoridad administrativa, y/o jurisdiccional Mi apoderada queda facultada para:
A) Para que se notifique personalmente de toda clase de demandas laborales ordinarias y especiales, ante cualesquiera autoridades judiciales del País y actúe como apoderado general y representante legal de la sociedad en las mismas.
B) Para que comparezca a absolver interrogatorios de parte en toda clase de procesos laborales, ordinarios y especiales con facultades expresas para confesar.
C) Para pagar a los acreedores de la poderdante las obligaciones derivadas de contratos de trabajo (verbales o escrito) o de prestación de servicios y llevar a cabo las transacciones o conciliaciones laborales que considere conveniente hasta por un monto de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
D) Cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente, el valor de los créditos provenientes de contratos de trabajo verbal o escrito o de prestación de servicios que se adeuden al poderdante, expedir los recibos a los que haya lugar y hacer las cancelaciones correspondientes.
E) Representar al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las ramas del poder público ejecutiva o judicial y sus organismos

Recibo No. 8071001, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08212TYIEP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

vinculados o adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia, citación o proceso de derecho laboral privado o colectivo y de seguridad social, sea como proponente o demandante, cómo demandado, como interesado o como coadyuvante de cualquiera de las partes.
F) Desistir de los procesos, reclamaciones y/o gestiones de carácter laboral privado o colectivo y de seguridad social, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales o entidades de derecho privado.
G) Contestar toda clase de reclamación (Judicial, administrativa o privada) que sobre asuntos laborales o de segundad social se presenten.
H) En general asumir toda la personería de la poderdante en asuntos de derecho laboral privado o colectivo y de la seguridad social que la ley permita, cuando estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

Por Escritura Pública No. 0151 del 04 de febrero de 2020 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2020 con el No. 41 del Libro V , Compareció MARCELA LONDOÑO ESTRADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.9877.159 expedida en Cali, mediante el presente escrito manifiesto a usted que actuando como representante Legal de EFICACIA SA. Identificada con el NIT No. 800.137.960- 7, otorgo poder general amplio y suficiente, a la abogada TATIANA MILENA MARTINEZ CABRERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.846.828 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 28.5.332 -del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente a EFICACIA S.A en los asuntos de carácter laboral y de seguridad social judiciales o extrajudiciales que se presenten ante cualquier autoridad administrativa, y/o jurisdiccional. Mi apoderada queda facultada para: A) Para que se notifique personalmente de toda clase de demandas laborales ordinarias y especiales ante cualesquiera autoridades judiciales del País y actúe como apoderado general y representante legal de la sociedad en las mismas. B Para que comparezca a absolver interrogatorios de parte en toda clase del procesos laborales, ordinarios y especiales con facultades expresado para confesar. C) Para pagar los acreedores dé la poderdante las obligaciones derivadas de contratos de trabajo (verbales o escrito) o de prestación de servicios y llevar a cabo las transacciones o conciliaciones laborales que considere conveniente hasta por un monto de cincuenta (50) Salario Mínimos Légales Mensuales Vigentes: D) Cobrar percibir judicial o extrajudicialmente, el valor de los créditos provenientes de contratos de trabajo verbal o escrito o de prestación de servicios que se adeuden al poderdante, expedir los recibos a los que haya lugar y hacer las cancelaciones correspondientes.. E) Representar al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las ramas del poder publico ejecutiva o judicial y sus organismos vinculados o adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia, citación o proceso de derecho laboral privado o colectivo y de seguridad social, sea como proponente demandante, como demandado como, interesado o como coadyuvante dé cualquiera de las partes. f) Desistir de los procesos, reclamaciones y/o gestiones de carácter laboral privado o colectivo y de seguridad social ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales o entidades de derecho privado. G) Contestar toda clase de reclamación (Judicial administrativa o privada) que sobre asuntos laborales o de seguridad social se presenten. H) En general asumir toda la

Recibo No. 8071001, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08212TYIEP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

personería de la poderdante en asuntos de derecho laboral privado o colectivo y de la seguridad social que la le permita, cuando estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

Por Escritura Pública No. 2229 del 12 de noviembre de 2020 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2021 con el No. 19 del Libro V , ROCIO MALDONABO GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía no. 31.202.652, actuando en calidad, de representante legal (5) de la sociedad EFICACIA S.A., identificada con el NIT No. 800.137.960-7, Primero: que obrando en representación de extras S.A, confiere poder general, amplio y suficiente a la abogada ANGELA MARIA JIMENEZ ALVAREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.030.587.027, provista de la tarjeta profesional No. 322.007 del consejo superior de la judicatura, a fin de que represente a EFICACIA S.A. en los asuntos de carácter laboral y de seguridad social, judiciales o extrajudiciales, que se presenten ante cualquier autoridad administrativa, y/o jurisdiccional. La apoderada queda facultada para:
A) Que se notifique personalmente de toda clase de demandas laborales ordinarias y especiales, ante cualesquiera autoridades judiciales del país y actué como apoderada general y representante legal de la sociedad en las mismas.
B) Que comparezca a absolver interrogatorios de parte en toda clase de procesos laborales, ordinarios y especiales con facultades expresas para confesar.
C) Pagar a los acreedores de la poderdante las obligaciones derivadas de contratos de trabajo (verbales o escrito) o de prestación de servicios y llevar acabo las transacciones o y conciliaciones laborales que considere convenientes hasta por un monto de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
D) cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente el valor de los créditos provenientes de contratos de trabajo verbal o escrito o de prestación de servicios que se adeuden al poderdante, expedir los recibos a los que haya lugar y hacer las cancelaciones correspondientes.
E) Representar al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las ramas del poder público ejecutiva o judicial y sus organismos vinculados o adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia, citación o proceso derecho laboral privado o colectivo y de seguridad social, sea como proponente o demandante, como demandado, como interesado o como coadyuvante de cualquiera de las partes.
F) Desistir de los procesos, reclamaciones y/o gestiones de carácter laboral privado o colectivo y de seguridad social, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales o entidades de derecho privado.
G) Contestar toda clase de reclamación (judicial, administrativa o privada) que sobre asuntos laborales o de seguridad social se presenten.
H) en general asumir toda la personería de la poderdante en asuntos de derecho laboral privado o colectivo y de la seguridad social que la ley permita, cuando estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación.
I) para que manifieste todo lo relacionado con el artículo 61 de la ley 2010 de 2019.

Recibo No. 8071001, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08212TYIEP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2796 del 04/08/1993 de Notaria Catorce de Cali	68988 de 13/08/1993 Libro IX
E.P. 3891 del 02/12/1994 de Notaria Catorce de Cali	83678 de 19/12/1994 Libro IX
E.P. 0959 del 30/04/1996 de Notaria Cuarta de Cali	3470 de 07/05/1996 Libro IX
E.P. 0616 del 16/04/1999 de Notaria Cuarta de Cali	2626 de 16/04/1999 Libro IX
E.P. 1576 del 11/08/2000 de Notaria Cuarta de Cali	5718 de 17/08/2000 Libro IX
E.P. 3011 del 20/11/2004 de Notaria Quince de Cali	12486 de 22/11/2004 Libro IX
E.P. 55 del 17/01/2006 de Notaria Quince de Cali	575 de 17/01/2006 Libro IX
E.P. 3839 del 19/12/2006 de Notaria Quince de Cali	14478 de 22/12/2006 Libro IX
E.P. 2106 del 22/07/2010 de Notaria Veintitres de Cali	8765 de 23/07/2010 Libro IX
E.P. 0877 del 06/06/2012 de Notaria Septima de Cali	7816 de 28/06/2012 Libro IX
E.P. 1002 del 28/06/2012 de Notaria Septima de Cali	7963 de 03/07/2012 Libro IX
E.P. 45 del 24/01/2013 de Notaria Septima de Cali	914 de 29/01/2013 Libro IX
E.P. 0574 del 13/04/2015 de Notaria Quince de Cali	5695 de 27/04/2015 Libro IX
E.P. 1058 del 17/06/2015 de Notaria Quince de Cali	8754 de 25/06/2015 Libro IX
E.P. 2394 del 31/12/2015 de Notaria Quince de Cali	24922 de 30/12/2015 Libro IX
E.P. 1216 del 12/06/2017 de Notaria Quince de Cali	11303 de 06/07/2017 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 8071001, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08212TYIEP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	EFICACIA
Matrícula No.:	295651-2
Fecha de matricula:	21 de agosto de 1991
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AV 5N # 23 AN - 35
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $465,680,150,549

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8299

Recibo No. 8071001, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08212TYIEP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 04 días del mes de mayo del año 2021 hora: 01:36:03 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.395.114**

HERRERA AVILA

APELLIDOS

GUSTAVO ALBERTO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1960**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-OCT-1978 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00252282-M-0019395114-20100825 0023575747A 1 34475431

304816

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

39116-D2
Tarjeta No.

26/08/1986
Fecha de Expedicion

16/06/1986
Fecha de Grado

GUSTAVO ALBERTO
HERRERA AVILA

19395114
Cedula

VALLE
Consejo Seccional

MILITAR NUEVA GRANAD
Universidad

Francisco Escobar Henriquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/10/2023 09:27:03 am

Recibo No. 8880555, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I99BBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	EFICACIA S.A.S.
Nit.:	800137960-7
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	295650-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	21 de agosto de 1991
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	14 de marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	AV 5 # 23 A NORTE - 35
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	impuestos@eficacia.com.co
Teléfono comercial 1:	3336025655
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	AV 5 # 23 A NORTE - 35
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	notificacionjudicial@eficacia.com.co
Teléfono para notificación 1:	3336025655
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica EFICACIA S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8880555, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I99BBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 497 del 12 de agosto de 1991 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 1991 con el No. 43894 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada EFICACIA S.A

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 172 del 26 de octubre de 2023 Asamblea General De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2023 con el No. 20392 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de EFICACIA S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinido

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá por objeto social: La sociedad, debidamente organizada y constituida, por sus propios medios y en su calidad de contratista independiente, y por ende con autonomía técnica, financiera y directiva, ofrecerá la prestación de servicios especializados en publicidad, mercadeo, promoción, investigación, estrategia, apoyo, atención y servicio al cliente, cadena de abastecimiento, evacuación de productos, servicios tecnológicos, y otros procesos similores o conexos, o sí como la prestación de servicios especializados en selección y reclutamiento de personal, gestión humano, capacitación y manejo de nómina, todo esto apalancado en el uso de tecnología de punta y buscando generar productividad y competitividad en la cadena de valor de sus clientes. En ejercicio del objeto social la compañía ejecutará todos los actos que sean lícitos y necesarios o convenientes para el logro y desarrollo del mismo y, en general, celebrar todo acto o contrato que tiendo al desarrollo de las operaciones sociales.

Parágrafo Único.- La sociedad podrá constituirse en codeudora o avalista de otras sociedades en los créditos que estas tramiten y obtenga con entidades financieras, siempre y cuando ellos estén destinados a capital de trabajo y exista la respectiva aprobación de la asamblea general de accionistas, impartida con el voto favorable del ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas.

Recibo No. 8880555, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I99BBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$2,850,004,000
No. de acciones:	1,425,002
Valor nominal:	$2,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$2,850,004,000
No. de acciones:	1,425,002
Valor nominal:	$2,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	$2,850,004,000
No. de acciones:	1,425,002
Valor nominal:	$2,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, denominado Gerente General, quien tendrá (4) Suplentes, que podrán ejercer permanente e indistintamente la representación legal de la empresa. El Gerente y sus suplentes son representantes legales de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administradores de su patrimonio. Al Gerente General le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados, cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a la junta directiva estarán subordinados a él.

Las funciones del Gerente y representante legal terminaran en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural, y en caso de liquidación privado o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del Gerente y representante legal por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

Recibo No. 8880555, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I99BBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Gerente y representante legal: El Gerente de la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, y que se relacionen directamente existencia y el funcionamiento de la sociedad, según las orientaciones de lo Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. Son funciones y facultades del Gerente de lo compañía las siguientes: a) Hacer uso de lo denominación social. b) Ejecutar los decretos de lo Asamblea General de Accionistas y los acuerdos o resoluciones de la Junta Directiva y seguirlas instrucciones que ésta le imparta. c) Crear los empleos que se requiere paro el normal funcionamiento de la compañía y designar y remover libremente los empleados, fijando el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso. d) Constituir los apoderados especiales judiciales y extrajudiciales, que juzgue necesarios poro la adecuada representación de la sociedad, delegándole las facultades que estime convenientes, de aquéllas que fueren delegables. e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, con las limitaciones dispuestas en el Parágrafo Único de la presente cláusula. En ejercicio de esta facultad, y con la limitación dispuesta, el Gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de títulos, girarlos, aceptarlos, prorrogarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, etc., comparecer en los juicios en que se discuto lo propiedad de los bienes sociales, o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, recibir, novar e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tengo pendiente lo compañía, representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc. y, en general, actuar en la dirección de la empresa social. f) Presentar o lo Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio can la Junta Directiva, los estados financieros de la compañía de cada ejercicio, los cuales deberán ir acompañados de las documentas de que trata el artículo 446 del Código de Comercio, y un informe escrita sobre la forma como hubiere llevada a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende la Asamblea. g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo solicite un número singular o plural de accionistas que represente (n) cuando menas el 25% de las acciones suscritas de la compañía. En este última caso la convocatoria será hecha dentro de las cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que se le solicite por escrita, siguiendo las demás reglas de citación. h) Citar a la Junta Directiva cuando la considere necesario a conveniente, e informarla, con la periodicidad que ella establezca, acerca del desarrollo de los negocios, la creación y provisión de empleos y demás actividades sociales y facilitar a dicho órgano el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera. i) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes cargo y vigilar continuamente la marcha de las empresas de la misma, especialmente su contabilidad y archivos.

Parágrafo Único.- El Gerente Principal y sus Suplentes requerirán, autorización de la Junta Directiva para la realización de actos o contratas que tengan por objeto o como efecto adquirir y/o enajenar y/o gravar bienes inmuebles de la sociedad,

Recibo No. 8880555, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I99BBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

independientemente de la cuantía del acto o contrato para la realización de actas a contratos que superen la cuantía de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; para gravar o pignorar activos de la sociedad; o para contraer pasivos en nombre de la compañía que superen la cuantía de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener por parte la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 271 del 29 de septiembre de 2006, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2006 con el No. 11466 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ROCIO MALDONADO GARCIA	C.C.31202652

Por Acta No. 91 del 13 de noviembre de 2009, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2009 con el No. 13347 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	MARCELA LONDOÑO ESTRADA	C.C.66987159

Por Acta No. 229 del 01 de junio de 2012, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2012 con el No. 7817 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ DELGADO	C.C.31963702

Recibo No. 8880555, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I99BBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 541 del 17 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2020 con el No. 14698 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CUARTO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MANUEL BARRAGAN BUSTOS	C.C.16284022

Por Acta No. 561 del 25 de febrero de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2022 con el No. 4244 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	HERNAN DARIO BASTIDAS VELASQUEZ	C.C.10296011

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LILIANA ESTRADA DE LONDOÑO	C.C.31266603
ELSA MARINA GOMEZ GARCIA	C.C.20334802
BECEVALLE S.A.S.	Nit.900530970
PEDRO MERIZALDE ANDRADE	C.C.80088808
CONSUELO CARRILLO ALONSO	C.C.41541178

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MIGUEL LONDOÑO BARONA	C.C.14938972
DIANA MARGARITA BELTRAN GOMEZ	C.C.51853282
PROYECTO LAMBDA S.A.S.	Nit.900987687-1
FABIAN SAAVEDRA RUIZ	C.C.94430080
ADRIANA MARCELA GOMEZ VIRGUEZ	C.C.51957352

Por Acta No. 148 del 25 de febrero de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2022 con el No. 4979 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LILIANA ESTRADA DE LONDOÑO	C.C.31266603
ELSA MARINA GOMEZ GARCIA	C.C.20334802
BECEVALLE S.A.S.	Nit.900530970

Recibo No. 8880555, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I99BBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PEDRO MERIZALDE ANDRADE	C.C.80088808
CONSUELO CARRILLO ALONSO	C.C.41541178

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MIGUEL LONDOÑO BARONA	C.C.14938972
DIANA MARGARITA BELTRAN GOMEZ	C.C.51853282
PROYECTO LAMBDA S.A.S.	Nit.900987687-1
ADRIANA MARCELA GOMEZ VIRGUEZ	C.C.51957352

Por Acta No. 165 del 03 de abril de 2023, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2023 con el No. 10003 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FABIAN SAAVEDRA RUIZ	C.C.94430080

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 55 del 08 de marzo de 2013, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2013 con el No. 10069 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	BKF INTERNATIONAL S.A.	Nit.800011008-8

Por documento privado del 16 de agosto de 2019, de Bkf International S.A., inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 14913 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CARLOS FERNANDO TORRES RAMIREZ	C.C.80500628 T.P.88317-T

Recibo No. 8880555, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I99BBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 03 de marzo de 2020, de Bkf International S.A., inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de marzo de 2020 con el No. 3977 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	YULIANA ANDREA MOSQUERA RAMIREZ	C.C.1114726113 T.P.206134-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0341 del 01 de marzo de 2012 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 2012 con el No. 63 del Libro V , LA DOCTORA MARCELA LONDOÑO ESTRADA, MUJER MAYOR, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD CALI VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.987.159 EXPEDIDA EN CALI, OBRANDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EFICACIA S.A , SOCIEDAD CON DOMICILIO PRINCIPAL EN CALI, OTORGA PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA ZAYDA PILAR HERNANDEZ ZAMORA, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.52.802.700 DE BOGOTÁ, Y PROVISTA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 151.409 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A FIN DE QUE REPRESENTE A EFICACIA S A EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE PRESENTEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O JURISDICCIONAL. MÍ APODERADA ESPECIAL QUEDA FACULTADA PARA:

A) PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y ESPECIALES, ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS Y ACTÚE COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS MISMAS.
B) PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN TODA CLASE DE PROCESOS LABORALES, ORDINARIOS Y ESPECIALES CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR.
C) PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA PODERDANTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO (VERBALES O ESCRITO) O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES LABORALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE HASTA POR UN MONTO DE VEINTICINCO (25) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
D) COBRAR O PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL VALOR DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE CONTRATOS DE TRABAJO VERBAL O ESCRITO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES.
E) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LAS RAMAS DEL PODER PUBLICO EJECUTIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, CITACIÓN O PROCESO DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SEA COMO PROPONENTE O DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COMO INTERESADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
F) DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES Y/O GESTIONES DE CARÁCTER LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JURISDICCIONALES O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO.

Recibo No. 8880555, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I99BBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

G) CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIÓN (JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PRIVADA) QUE SOBRE ASUNTOS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL SE PRESENTEN.
H) EN GENERAL ASUMIR TODA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PRIVADO, O COLECTIVO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL CUANDO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

Por Escritura Pública No. 284 del 04 de marzo de 2016 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2016 con el No. 78 del Libro V , COMPARECIO EL DOCTOR CARLOS HERNAN PAZ MOSQUERA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CALI VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.507.267 EXPEDIDA EN CALI, OBRANDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO COMO SEGUNDO SUPLENTE DEL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EFICACIA S.A. OTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA MARTHA LUCIA SALAZAR VILLEGAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 42.065.378 DE PEREIRA, A FIN DE QUE REPRESENTE A EFICACIA S.A EN LOS ASUNTOS DE CARACTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE PRESENTEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O JURISDICCIONAL. MI APODERADA QUEDA FACULTADO PARA:

A) PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y ESPECIALES, ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS Y ACTÚE COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS MISMAS.
B) PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN TODA CLASE DE PROCESOS LABORALES, ORDINARIOS Y ESPECIALES CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR.
C) PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA PODERDANTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO (VERBALES O ESCRITO) O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES LABORALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE HASTA POR UN MONTO DE VEINTICINCO (25) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
D) COBRAR O PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL VALOR DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE CONTRATOS DE TRABAJO VERBAL O ESCRITO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES
E) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONAN O EMPLEADO DE LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO EJECUTIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, CITACIÓN O PROCESO DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGUNDAD SOCIAL, SEA COMO PROPONENTE O DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COMO INTERESADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES
F) DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES Y/O GESTIONES DE CARÁCTER LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JURISDICCIONALES O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO.
G) CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIÓN (JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PRIVADA) QUE SOBRE ASUNTOS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL SE PRESENTEN.
H) EN GENERAL ASUMIR TODA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL CUANDO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

Recibo No. 8880555, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I99BBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1341 del 29 de junio de 2017 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de julio de 2017 con el No. 100 del Libro V , COMPARECIÓ CARLOS HERNAN PAZ MOSQUERA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CALI VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 94.507.267 EXPEDIDA EN CALI, QUIEN MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO MANIFIESTA QUE ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL(S) DE LA EMPRESA EFICACIA S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 800.137.960-7, OTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, AL DOCTOR JULIÁN ALBERTO DÁVALOS DÍAZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.402.372 DE CALI, PROVISTO DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 130.749 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A FIN QUE REPRESENTE A EFICACIA S.A EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE PRESENTEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O JURISDICCIONAL. MI APODERADO, QUEDA FACULTADO PARA:
A) PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y ESPECIALES, ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS Y ACTÚE COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS MISMAS.
B) PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN TODA CLASE DE PROCESOS LABORALES, ORDINARIOS Y ESPECIALES CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR.
C) PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA PODERDANTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO (VERBALES O ESCRITO) O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES LABORALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES.
D) COBRAR O PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL VALOR DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE CONTRATOS DE TRABAJO VERBAL O ESCRITO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES.
E) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LAS RAMAS DEL PODER PUBLICO EJECUTIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, CITACIÓN O PROCESO DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SEA COMO PROPONENTE O DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COMO INTERESADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
F) DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES Y/O GESTIONES DE CARÁCTER LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JURISDICCIONALES O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO.
G) CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIÓN (JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PRIVADA) QUE SOBRE ASUNTOS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL SE PRESENTEN.
H) EN GENERAL ASUMIR TODA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL CUANDO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

Recibo No. 8880555, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I99BBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1340 del 29 de junio de 2017 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2017 con el No. 108 del Libro V , COMPARECIÓ CARLOS HERNÁN PAZ MOSQUERA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.507.267 EXPEDIDA EN CALI, ACTUANDO COMO SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EFICACIA S.A, OTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, AL DOCTORA YUDY MARCELA HINCAPIE MOLINA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.143.845.333 DE CALI, PROVISTO DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 276.337 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A FIN DE QUE REPRESENTE A EFICACIA S.A EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE PRESENTEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O JURISDICCIONAL. MI APODERADO QUEDA FACULTADO PARA:
A)PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y ESPECIALES, ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS Y ACTÚE COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE-LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS MISMAS.
B) PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN TODA CLASE DE PROCESOS LABORALES, ORDINARIOS Y ESPECIALES CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR.
C) PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA PODERDANTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO (VERBALES O ESCRITO) O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES LABORALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
D) COBRAR O PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL VALOR DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE CONTRATOS DE TRABAJO VERBAL O ESCRITO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES.
E) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO EJECUTIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, CITACIÓN O PROCESO DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SEA COMO PROPONENTE O DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COMO INTERESADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
F) DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES Y/O GESTIONES DE CARÁCTER LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JURISDICCIONALES O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO.
G) CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIÓN (JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PRIVADA) QUE SOBRE ASUNTOS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL SE PRESENTEN.
H) EN GENERAL ASUMIR TODA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL CUANDO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

Recibo No. 8880555, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I99BBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0966 del 28 de mayo de 2018 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2018 con el No. 68 del Libro V COMPARECIÓ EL SEÑOR CARLOS HERNÁN PAZ MOSQUERA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.507.267 EXPEDIDA EN CALI (VALLE) EXPEDIDA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1995, MANIFIESTO A USTED, QUE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (S) DE LA EMPRESA EFICACIA S.A., OTORGO PODER GENERAL ESPECIAL, A LA ABOGADA ZAYDA PILAR HERNANDEZ ZAMORA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.802.700 DE BOGOTÁ EXPEDIDA EL 21 DE MAYO DE 1999, PROVISTA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 151.409 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A FIN DE QUE REPRESENTE A EFICACIA S.A., EN TODOS LOS ASUNTOS, TRAMITES E INSTANCIAS DE DERECHO, SEAN DE CARÁCTER CIVIL, PENA[, LABORAL, MERCANTIL, TRIBUTARIA, DE TRÁNSITO, DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD DERIVADAS DE LAS MISMAS Y ANTE TODAS LAS INSTANCIAS QUE EXISTIEREN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, INCLUYENDO CONCILIACIONES, TRANSACCIONES, RECURSOS, PETICIONES Y CUALQUIER ACCIÓN NECESARIA EN DERECHO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y/O JURISDICCIONAL O ENTE RELACIONADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA.

Por Escritura Pública No. 2571 del 27 de diciembre de 2019 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de enero de 2020 con el No. 3 del Libro V , Compareció la señora Angela Maria Gómez Echavarria, con domicilio principal en la ciudad de Cali Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.978.592 expedida en Cali, mediante el presente escrito manifiesto a usted que actuando como Segundo Suplente del Representante Legal de la empresa EFICACIA S.A. identificada con el NIT No. 800.137.960- 7, constituida mediante escritura pública número 497 del 12 de agosto de 1991 protocolizada en la Notaria Quince del Circuito Notarial de Cali, registrada en la Cámara de Comercio el 21 de agosto de 1991 bajó No. 43894 del Libro IX, tal como lo acredita con la copia autentica del Certificado de Cámara de Comercio que se anexa para su protocolización, otorgo poder general amplio y suficiente, a Maria Fernanda Hodges Posada identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.777.120 de Bucaramanga expedida el 19 de noviembre de 2013,a fin de que represente a EFICACIA S.A. en los asuntos de carácter laboral y de seguridad social, judiciales o extrajudiciales qué se presenten ante cualquier autoridad administrativa, y/o jurisdiccional Mi apoderada queda facultada para:
A) Para que se notifique personalmente de toda clase de demandas laborales ordinarias y especiales, ante cualesquiera autoridades judiciales del País y actúe como apoderado general y representante legal de la sociedad en las mismas.
B) Para que comparezca a absolver interrogatorios de parte en toda clase de procesos laborales, ordinarios y especiales con facultades expresas para confesar.
C) Para pagar a los acreedores de la poderdante las obligaciones derivadas de contratos de trabajo (verbales o escrito) o de prestación de servicios y llevar a cabo las transacciones o conciliaciones laborales que considere conveniente hasta por un monto de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
D) Cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente, el valor de los créditos provenientes de contratos de trabajo verbal o escrito o de prestación de servicios que se adeuden al poderdante, expedir los recibos a los que haya lugar y hacer las

Recibo No. 8880555, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I99BBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cancelaciones correspondientes.
E) Representar al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las ramas del poder público ejecutiva o judicial y sus organismos vinculados o adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia, citación o proceso de derecho laboral privado o colectivo y de seguridad social, sea como proponente o demandante, cómo demandado, como interesado o como coadyuvante de cualquiera de las partes.
F) Desistir de los procesos, reclamaciones y/o gestiones de carácter laboral privado o colectivo y de seguridad social, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales o entidades de derecho privado.
G) Contestar toda clase de reclamación (Judicial, administrativa o privada) que sobre asuntos laborales o de segundad social se presenten.
H) En general asumir toda la personería de la poderdante en asuntos de derecho laboral privado o colectivo y de la seguridad social que la ley permita, cuando estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

Por Escritura Pública No. 2229 del 12 de noviembre de 2020 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2021 con el No. 19 del Libro V , ROCIO MALDONABO GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía no. 31.202.652, actuando en calidad, de representante legal (5) de la sociedad EFICACIA S.A., identificada con el NIT No. 800.137.960-7, Primero: que obrando en representación de extras S.A, confiere poder general, amplio y suficiente a la abogada ANGELA MARIA JIMENEZ ALVAREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.030.587.027, provista de la tarjeta profesional No. 322.007 del consejo superior de la judicatura, a fin de que represente a EFICACIA S.A. en los asuntos de carácter laboral y de seguridad social, judiciales o extrajudiciales, que se presenten ante cualquier autoridad administrativa, y/o jurisdiccional. La apoderada queda facultada para:
A) Que se notifique personalmente de toda clase de demandas laborales ordinarias y especiales, ante cualesquiera autoridades judiciales del país y actué como apoderada general y representante legal de la sociedad en las mismas.
B) Que comparezca a absolver interrogatorios de parte en toda clase de procesos laborales, ordinarios y especiales con facultades expresas para confesar.
C) Pagar a los acreedores de la poderdante las obligaciones derivadas de contratos de trabajo (verbales o escrito) o de prestación de servicios y llevar acabo las transacciones o y conciliaciones laborales que considere convenientes hasta por un monto de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
D) cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente el valor de los créditos provenientes de contratos de trabajo verbal o escrito o de prestación de servicios que se adeuden al poderdante, expedir los recibos a los que haya lugar y hacer las cancelaciones correspondientes.
E) Representar al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las ramas del poder público ejecutiva o judicial y sus organismos vinculados o adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia, citación o proceso derecho laboral privado o colectivo y de seguridad social, sea como proponente o demandante, como demandado, como interesado o como coadyuvante de cualquiera de las

Recibo No. 8880555, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I99BBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

partes.
F) Desistir de los procesos, reclamaciones y/o gestiones de carácter laboral privado o colectivo y de seguridad social, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales o entidades de derecho privado.
G) Contestar toda clase de reclamación (judicial, administrativa o privada) que sobre asuntos laborales o de seguridad social se presenten.
H) en general asumir toda la personería de la poderdante en asuntos de derecho laboral privado o colectivo y de la seguridad social que la ley permita, cuando estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación.
I) para que manifieste todo lo relacionado con el artículo 61 de la ley 2010 de 2019.

Por Escritura Pública No. 3679 del 11 de noviembre de 2021 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2021 con el No. 163 del Libro V Compareció: ROCIO MALDONADO GARCIA, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en Cali, Colombia, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.202.652, hábil para contratar y obligarse, actuando en calidad de suplente del representante legal (s) de la sociedad EFICACIA S.A.

Primero: Que obrando en representación de EFICACIA S.A. confiere poder general amplio y suficiente a TATIANA MILENA MARTINEZ CABRERA, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.140.846.828, provista de la tarjeta profesional No. 285.332 del consejo superior de la judicatura, a fin de que represente a EFICACIA S.A. en los asuntos de carácter laboral y de seguridad social, judiciales o extrajudiciales que se presenten ante cualquier autoridad administrativa, y/o jurisdiccional, la apoderada queda facultada para:

A)Que se notifique personalmente de toda clase de demandas laborales, ordinarias y especiales, ante cualesquiera autoridades judiciales del país y actué como apoderada general y representante legal de la sociedad en las mismas.
B)Que comparezca a absolver interrogatorios de parte en toda clase de procesos laborales, ordinarios y especiales con facultades expresas para confesar.
C)Pagar a los acreedores de la poderdante las obligaciones derivadas de contratos de trabajo (verbales o escrito) o de prestación de servicios y llevar a cabo las transacciones o conciliaciones laborales que considere convenientes hasta por un monto de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
D)Cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente el valor de los créditos provenientes de contratos de trabajo verbal o escrito o de prestación de servicios que se adeuden a la poderdante, expedir los recibos a los que haya lugar y hacer las cancelaciones correspondientes.
E)Representar a la poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las ramas del poder público ejecutiva o judicial y sus organismos vinculados o adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia, citación o proceso de derecho laboral privado o colectivo y de seguridad social, sea como proponente o demandante, como demandada, como interesada o como coadyuvante de cualquiera de las

Recibo No. 8880555, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I99BBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

partes.
F) Desistir de los procesos, reclamaciones y/o gestiones de carácter laboral privado o colectivo y de seguridad social, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales o entidades de derecho privado.
G) Contestar toda clase de reclamación (judicial, administrativa o privada) que sobre asuntos laborales o de seguridad social se presenten.
H) En general asumir toda la personaría de la poderdante en asuntos de derecho laboral privado o colectivo y de la seguridad social que la ley permita, cuando estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

Por Escritura Pública No. 2722 del 01 de octubre de 2022 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2022 con el No. 144 del Libro V Compareció: ROCÍO MALDONADO GARCÍA, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en Cali, Colombia, identificada con la cédula de ciudadanía no. 31.202.652, hábil para contratar y obligarse, actuando en calidad de primer suplente del representante legal (s) de la sociedad EFICACIA S.A. Expuso:

PRIMERO: Que obrando en representación de EFICACIA S.A. confiere poder general amplio y suficiente a JOHANA KATHERINE WELMAN DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.057.609., provista de la tarjeta profesional No. 353113 del consejo superior de la judicatura, a fin de que represente a EFICACIA S. A. En los asuntos de carácter laboral y de seguridad social, judiciales o extrajudiciales, que se presenten ante cualquier autoridad administrativa y/o jurisdiccional. El apoderado queda facultada para:
A) Que se notifique personalmente toda clase de demandas laborales ordinarias y especiales, ante cualesquiera autoridades del país y actué como apoderado general y representante legal de la sociedad en las mismas.
B) Que comparezca a absolver interrogatorios de parte en toda clase de procesos laborales, ordinarios, y especiales con facultades expresas para confesar.
C) Pagar a los acreedores de la poderdante las obligaciones derivadas de contratos de trabajo (verbales o escrito) o de prestación de servicios y llevar a cabo las transacciones o conciliaciones laborales que considere convenientes hasta por un monto de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
D) Representar a la poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las ramas del poder público ejecutiva o judicial y sus organismos vinculados o adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia, citación o proceso de derecho laboral privado o colectivo y de seguridad social, sea como proponente o demandante, como demandada, como interesada o como coadyuvante de cualquiera de las partes.
E) Desistir de los procesos, reclamaciones y/o gestiones de carácter laboral privado o colectivo y de seguridad social, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales o entidades de derecho privado.
F) Contestar toda clase de reclamación (judicial, administrativa o privada) que sobre asuntos laborales o de seguridad social se presenten.
G) En general asumir toda la personería de la poderdante en asuntos de derecho laboral privado o colectivo y de la seguridad social que la ley permita, cuando estime

Recibo No. 8880555, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I99BBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

Por Escritura Pública No. 3602 del 15 de diciembre de 2022 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2022 con el No. 167 del Libro V , compareció ROCIO MALDONADO GARCIA, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.202.652, actuando en calidad de Representante Legal (S) de la sociedad EFICACIA S.A., con Nit. No. 800.137.960-7, confiere Poder General, amplio y suficiente a JUAN JAVIER DUQUE RIVILLAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042.439.801, provisto de la tarjeta profesional No. 318.039 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente a EFICACIA S.A. En los asuntos de carácter laboral y de seguridad social, judicial o extrajudiciales, que se presenten ante cualquier autoridad administrativa, y/o jurisdiccional. El apoderado queda facultado para:

A) Que se notifique personalmente de toda clase de demandas laborales ordinarias y especiales, ante cualesquiera autoridades judiciales del país y actué como apoderado general y representante legal de la sociedad en las mismas.
B) Que comparezca a absolver interrogatorios de parte en toda clase de procesos laborales, ordinarios y especiales con facultades expresas para confesar.
C) Pagar a los acreedores de la poderdante las obligaciones derivadas de contratos de trabajo (verbales o escrito) o de prestación de servicios y llevar a cabo las transacciones o conciliaciones laborales que considere convenientes hasta por un monto de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
E) Representar a la poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las ramas del poder público ejecutiva o judicial y sus organismos vinculados o adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia, citación o proceso de derecho laboral privado o colectivo y de seguridad social, sea como proponente o demandante, como demandada, como interesada o como coadyuvante de cualquiera de las partes.
F) Desistir de los procesos, reclamaciones y/o gestiones de carácter laboral privado o colectivo y de seguridad social, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales o entidades de derecho privado.
G) Contestar toda clase de reclamación (judicial, administrativa o privada) que sobre asuntos laborales o de seguridad social se presenten.
H) En general asumir toda la personería de la poderdante en asuntos de derecho laboral privado o colectivo y de la seguridad social que la ley permita, cuando estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

Recibo No. 8880555, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I99BBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0109 del 31 de enero de 2023 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2023 con el No. 15 del Libro V En la ciudad de Santiago de Cali, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2.023), en el despacho de la notaría doce (12) del círculo de Cali, compareció: Rocío Maldonado García, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en Cali, Colombia, identificada con la cédula de ciudadanía no. 31.202.652, hábil para contratar y obligarse, actuando en calidad de representante legal (S) de la sociedad Eficacia S.A., identificada con, el NIT. No. 800.137.960-7, confiere poder general, amplio y suficiente a Bryam Monsalve Jaramillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.209.698, provisto de la tarjeta profesional no. 353.899 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente a Eficacia S.A. en los asuntos de carácter laboral y de seguridad social, judiciales o extrajudiciales, que se presenten ante cualquier autoridad administrativa, y/o jurisdiccional el apoderado queda facultado para:
a) Que se notifique personalmente de toda clase de demandas laborales ordinarias y especiales, ante cualquier autoridad judicial del país y actúe como apoderado general y representante legal de la sociedad en las mismas. b) que comparezca a absolver interrogatorios de parte en toda clase de procesos laborales, ordinarios y especiales con facultades expresas para confesar. c) pagar a los acreedores de la poderdante, las obligaciones derivadas de contratos de trabajo (verbales o escrito) o de prestación de servicio y llevar a cabo las transacciones o conciliaciones laborales que considere convenientes hasta por un monto de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. d) representar a la poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las ramas del poder público, ejecutiva o judicial y sus organismos vinculados o adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia, citación o proceso de derecho laboral privado o colectivo y de seguridad social, sea como proponente o demandante, como demandada, como interesada o como coadyuvante de cualquiera de las partes. e) desistir de los procesos, reclamaciones y/o gestiones de carácter laboral privado o colectivo y de seguridad social, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales o entidades de derecho privado. f) contestar toda clase de reclamación (judicial, administrativa o privada) que sobre asuntos laborales o de seguridad social se presenten. g) en general asumir toda la personería de la poderdante en asuntos de derecho laboral privado o colectivo y de la seguridad social que la ley permita, cuando estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

Recibo No. 8880555, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I99BBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0687 del 16 de marzo de 2023 Notaria Septima de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de abril de 2023 con el No. 48 del Libro V , Compareció la señora ROCIO MALDONADO GARCÍA, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en Cali, Colombia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.202.652 de Tuluá, hábil para contratar y obligarse, actuando en calidad de representante legal (s) de la sociedad EFICACIA S. A., identificada con el NIT. No. 800.137.960-7, manifestó: PRIMERO: Que obrando en nombre y representación de la sociedad EFICACIA S.A. por medio de la presente Escritura Pública confiere poder general, amplio y suficiente a la señora YEIMI CAROLINA TORREGROZA RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.837.488 de Barranquilla, provista de la tarjeta profesional No. 253.574 del consejo superior de la judicatura, a fin de que represente a EFICACIA S. A. en los asuntos de carácter laboral y de seguridad social, judiciales o extrajudiciales, que se presenten ante cualquier autoridad administrativa, y/o jurisdiccional. La apoderada queda facultada para:
a) Que se notifique personalmente de toda clase de demandas laborales ordinarias y especiales, ante cualquier autoridad judicial del país y actúe como apoderada general y representante legal de la sociedad en las mismas.
b) Que comparezca a absolver interrogatorios de parte en toda clase de procesos laborales, ordinarios y especiales con facultades expresas para confesar.
c) Pagar a los acreedores de la poderdante las obligaciones derivadas de contratos de trabajo (verbales o escritos) o de prestación de servicios y llevar a cabo las transacciones o conciliaciones laborales que considere convenientes hasta por un monto de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
d) Representar a la poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las ramas del poder público ejecutiva o judicial y sus organismos vinculados o adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia, citación o proceso de derecho laboral privado o colectivo y de seguridad social, sea como proponente o demandante, como demandada, como interesada o como coadyuvante de cualquiera de las partes.
e) Desistir de los procesos, reclamaciones y/o gestiones de carácter laboral privado o colectivo y de seguridad social, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales o entidades de derecho privado.
f) Contestar toda clase de reclamación (judicial, administrativa o privada) que sobre asuntos laborales o de seguridad social que se presente.
g) En general asumir toda la personería de la poderdante en asuntos de derecho laboral privado o colectivo y de la seguridad social que la ley permita, cuando estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

Recibo No. 8880555, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I99BBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2044 del 12 de julio de 2023 Notaria Septima de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2023 con el No. 120 del Libro V Compareció la señora ROCIO MALDONADO GARCIA, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en Cali, Colombia, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.202.652 de Tuluá, hábil para contratar y obligarse, actuando en calidad de representante legal(s) de la sociedad EFICACIAS.A., identificada con el NIT No.800.137.960-7, Constituida mediante escritura pública número 497 del 12 de agosto de 1991 protocolizada en la Notaria Doce de Cali, registrada en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de agosto de 1991 bajo el No.43894 del libro IX, copia autenticada de este documento que se anexa para su protocolización, manifestó:
PRIMERO: Que obrando en nombre y representación de la sociedad EFICACIA S.A. por medio de la presente Escritura Publica confiere poder general, amplio y suficiente a la Abogada YAZMIN GABRIELA ARIAS SUAREZ identificada C.C.1143879263 de Cali, provista de la tarjeta profesional No 386072 del consejo superior de la judicatura, a fin de que represente a EFICACIA S.A. en los asuntos de carácter laboral y de seguridad social, judiciales o extrajudiciales, que se presenten ante cualquier autoridad administrativa, y/o jurisdiccional, La apoderada queda facultada para:
a) Que se notifique personalmente de toda clase de demandas laborales ordinarias y especiales, ante cualquier autoridad judicial del país y actúe como apoderada general y representante legal de la sociedad en las mismas.
b) Que comparezca a absolver interrogatorios de parte en toda clase de procesos laborales, ordinarios y especiales con facultades expresas para confesar.
c) Pagar a los acreedores de la poderdante las obligaciones derivadas de contratos de trabajo (verbales o escritos) o de prestación de servicios y llevar a cabo las transacciones o conciliaciones laborales que considere convenientes hasta por un monto de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
d) Representar a la poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las ramas del poder público ejecutiva o judicial y sus organismos vinculados o adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia, citación o proceso de derecho laboral privado o colectivo y de seguridad social, sea como proponente o demandante, como demandada, como interesada o como coadyuvante de cualquiera de las partes.
e) Desistir de los procesos, reclamaciones y/o gestiones de carácter laboral privado o colectivo y de seguridad social, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales o entidades de derecho privado.
f) Contestar toda clase de reclamación (judicial, administrativa o privada) que sobre asuntos laborales o de seguridad social que se presenten.
g) En general asumir toda la personería de la poderdante en asuntos de derecho laboral privado o colectivo y de la seguridad social que la ley permita, cuando estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

Recibo No. 8880555, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I99BBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2045 del 12 de julio de 2023 Notaria Septima de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2023 con el No. 121 del Libro V Compareció la señora ROCIO MALDONADO GARCIA, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en Cali, Colombia, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.202.652 de Tuluá, hábil para contratar y obligarse, actuando en calidad de representante legal(s) de la sociedad EFICACIAS.A., identificada con el NIT No.800.137.960-7, Constituida mediante escritura publica numero 497 del 12 de agosto de 1991 protocolizada en la Notaria Doce de Cali, registrada en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de agosto de 1991 bajo el No.43894 del libro IX, copia autenticada de este documento que se anexa para su protocolización, manifestó:
PRIMERO: Que obrando en nombre y representación de la sociedad EFICACIA S.A. por medio de la presente Escritura Publica confiere poder general, amplio y suficiente a la Abogada GLENDA CRISTINA QUIROGA RAMIREZ, identificada C.C.52.762.644 de Bogotá D.C., provista de la tarjeta profesional No 332.223 del consejo superior de la judicatura, a fin de que represente a EFICACIA S.A. en los asuntos de carácter laboral y de seguridad social, judiciales o extrajudiciales, que se presenten ante cualquier autoridad administrativa, y/o jurisdiccional, La apoderada queda facultada para:
a) Que se notifique personalmente de toda clase de demandas laborales ordinarias y especiales, ante cualquier autoridad judicial del país y actúe como apoderada general y representante legal de la sociedad en las mismas.
b) Que comparezca a absolver interrogatorios de parte en toda clase de procesos laborales, ordinarios y especiales con facultades expresas para confesar.
c) Pagar a los acreedores de la poderdante las obligaciones derivadas de contratos de trabajo (verbales o escritos) o de prestación de servicios y llevar a cabo las transacciones o conciliaciones laborales que considere convenientes hasta por un monto de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
d) Representar a la poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las ramas del poder público ejecutiva o judicial y sus organismos vinculados o adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia, citación o proceso de derecho laboral privado o colectivo y de seguridad social, sea como proponente o demandante, como demandada, como interesada o como coadyuvante de cualquiera de las partes.
e) Desistir de los procesos, reclamaciones y/o gestiones de carácter laboral privado o colectivo y de seguridad social, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales o entidades de derecho privado.
f) Contestar toda clase de reclamación (judicial, administrativa o privada) que sobre asuntos laborales o de seguridad social que se presenten.
g) En general asumir toda la personería de la poderdante en asuntos de derecho laboral privado o colectivo y de la seguridad social que la ley permita, cuando estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

Recibo No. 8880555, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I99BBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2796 del 04/08/1993 de Notaria Catorce de Cali	68988 de 13/08/1993 Libro IX
E.P. 3891 del 02/12/1994 de Notaria Catorce de Cali	83678 de 19/12/1994 Libro IX
E.P. 0959 del 30/04/1996 de Notaria Cuarta de Cali	3470 de 07/05/1996 Libro IX
E.P. 0616 del 16/04/1999 de Notaria Cuarta de Cali	2626 de 16/04/1999 Libro IX
E.P. 1576 del 11/08/2000 de Notaria Cuarta de Cali	5718 de 17/08/2000 Libro IX
E.P. 3011 del 20/11/2004 de Notaria Quince de Cali	12486 de 22/11/2004 Libro IX
E.P. 55 del 17/01/2006 de Notaria Quince de Cali	575 de 17/01/2006 Libro IX
E.P. 3839 del 19/12/2006 de Notaria Quince de Cali	14478 de 22/12/2006 Libro IX
E.P. 2106 del 22/07/2010 de Notaria Veintitres de Cali	8765 de 23/07/2010 Libro IX
E.P. 0877 del 06/06/2012 de Notaria Septima de Cali	7816 de 28/06/2012 Libro IX
E.P. 1002 del 28/06/2012 de Notaria Septima de Cali	7963 de 03/07/2012 Libro IX
E.P. 45 del 24/01/2013 de Notaria Septima de Cali	914 de 29/01/2013 Libro IX
E.P. 0574 del 13/04/2015 de Notaria Quince de Cali	5695 de 27/04/2015 Libro IX
E.P. 1058 del 17/06/2015 de Notaria Quince de Cali	8754 de 25/06/2015 Libro IX
E.P. 2394 del 31/12/2015 de Notaria Quince de Cali	24922 de 30/12/2015 Libro IX
E.P. 1216 del 12/06/2017 de Notaria Quince de Cali	11303 de 06/07/2017 Libro IX
E.P. 3884 del 26/11/2021 de Notaria Doce de Cali	21390 de 03/12/2021 Libro IX
E.P. 4337 del 21/12/2021 de Notaria Doce de Cali	23358 de 31/12/2021 Libro IX
ACT 172 del 26/10/2023 de Asamblea General De Accionistas	20392 de 30/10/2023 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 8880555, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I99BBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	EFICACIA
Matrícula No.:	295651-2
Fecha de matricula:	21 de agosto de 1991
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AV 5 # 23 A NORTE - 35
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $550,767,851,357

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8299

Recibo No. 8880555, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I99BBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.
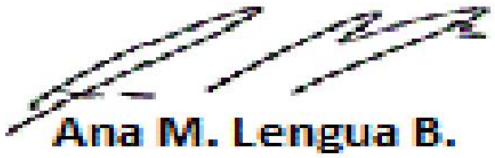
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.